

**LLAMADO  
N° 03/2020** | **Fideicomiso del Fondo de Infraestructura del  
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay**

## **ENMIENDA N.º 03 28/01/2021**

### **3.1) POSTERGACIÓN DE FECHA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS se modifica Cláusula 4. Forma de Presentación**

**Donde dice:**

“La fecha de cierre de la recepción de ofertas es el 31/1/21 a las 20.”

**Debe decir:**

“La fecha de cierre de la recepción de ofertas es el lunes 8/02/21 a las 12 am.”

### **3.2) se modifica la Cláusula 4. Forma de Presentación**

**Donde dice:**

...

“La compraventa se efectuará una vez que se haya integrado la totalidad del precio convenido, más los gastos de formalización que correspondan, los que serán de cargo del interesado.

La no verificación del depósito en el plazo fijado para ello podrá tomarse como desistimiento de la expresión de interés.”

...

**Debe decir:**

...

“En un plazo máximo de 90 días, contados desde el día siguiente a la firma del boleto de reserva, se deberá firmar la compraventa definitiva e integrar el saldo de precio.

Vencido este plazo sin que se haya realizado la compraventa e integrado el saldo de precio, el comprador podrá anular el boleto de reserva y retener la seña integrada en concepto de multa por incumplimiento.

El comprador podrá otorgar un plazo adicional excepcional de 30 días si la compraventa no se pudiera concretar por la demora en la obtención de un crédito bancario; para acceder a dicho plazo el comprador deberá demostrar que el préstamo está en trámite”

### **3.3) Se agrega la Cláusula 5. Forma de adjudicación**

Con las ofertas recibidas en la casilla de email:

[ventainmueblesolyamar-inau@cnd.org.uy](mailto:ventainmueblesolyamar-inau@cnd.org.uy) (ver Enmienda N°.1), se realizará una lista de prelación, ordenada de mayor a menor.

La oferta mayor será la que se adjudique, siempre que sea mayor al precio de venta. El Fideicomiso podrá considerar ofertas menores al precio de venta y decidir a su sólo criterio si le resulta conveniente el precio ofertado.

En caso de que se produzca la anulación del boleto de reserva en función de lo establecido en la Cláusula 4, se ofrecerá el inmueble al oferente que haya quedado en el siguiente lugar de la lista de prelación.

Si el siguiente en la lista de prelación retira su oferta, se seguirá ofreciendo a los demás oferentes de acuerdo con el orden de la lista de prelación, siempre que se considere un precio aceptable para el vendedor, a su sólo criterio.